



Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

Dirección General de
Enseñanzas Artísticas

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EXPTE.: P/SER-025880/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DAR COBERTURA A LOS AUXILIARES DE DANZA EN CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2024-2025.

1. Objeto del contrato

Como consecuencia de la excelente acogida durante el curso 2023-2024 y con el fin de seguir en la línea de fomentar el conocimiento y la difusión de la danza, el folclore y la cultura popular, de combatir el sedentarismo infantil y el aislamiento, así como de trabajar la motricidad del alumnado en años clave, la Comunidad de Madrid volverá a conceder, a través de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, nuevas ayudas para la segunda convocatoria del programa de auxiliares de danza en los centros educativos de la región durante el año académico 2024-2025.

El presente contrato tiene por objeto la suscripción por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid de una póliza de seguro de accidentes y de una póliza de seguro de responsabilidad civil, distribuidas en 2 lotes, para el colectivo del programa de auxiliares de danza en centros públicos y concertados de Enseñanza Primaria de la Comunidad de Madrid, cuya estimación abarcaría cuatro franjas correspondientes a 200, 300, 400 y un máximo de 500 beneficiarios.

El contrato garantizará, conforme a las condiciones consideradas como coberturas mínimas y con sujeción a los términos, condiciones y límites que se especifican en el presente pliego y en la *Propuesta de contratación*, la cobertura de asistencia sanitaria y protección económica en caso de accidente, así como la obligación de indemnizar a terceros por los daños y perjuicios de responsabilidad civil causados por los asegurados como consecuencia directa de las actividades desarrolladas por los auxiliares de danza en el ejercicio de sus funciones y dentro del horario lectivo de los colegios de Enseñanza Primaria (excepcionalmente fuera de dicho horario para cubrir posibles eventos, concursos, actuaciones, etc.).

2. Condiciones técnicas del contrato

2.1. Tomador del seguro

Dirección General de Enseñanzas Artísticas. Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

CIF: S7800001E

Domicilio: C/ Alcalá 30-32. 28014 Madrid

Email: sgartisticas@madrid.org

2.2. Asegurador

La entidad aseguradora que resulte adjudicataria de la presente licitación, la cual deberá estar en posesión de cuanto requerimiento fije la actual normativa aplicable al ramo de seguros.

2.3. Asegurados

Auxiliares de danza en centros públicos y concertados de Primaria de la Comunidad de Madrid durante el año académico 2024/2025.

2.4. Actividad asegurada

Programa de auxiliares de danza en centros públicos y concertados de Primaria de la Comunidad de Madrid a desarrollar durante el año académico 2024/2025.

3. Condiciones de la cobertura de las pólizas

En general, las pólizas asegurarán la cobertura por accidentes y la responsabilidad civil que le sea exigida a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades como consecuencia de la actividad desarrollada por los auxiliares de danza en los centros de Primaria.

3.1. Riesgos cubiertos, garantías y prestaciones

A título meramente enunciativo y no limitativo, pero con carácter de mínimos, se deberán garantizar las siguientes coberturas:

PÓLIZA DE ACCIDENTES:

- Los riesgos profesionales derivados de la actuación de los auxiliares de danza en los centros de Primaria donde desarrollen su actividad, tanto por acción como por omisión.
- Los riesgos generales de explotación derivados de daños ocasionados por la organización y/o participación en actividades culturales, artísticas y sociales como actividades extraescolares en el marco del Programa de auxiliares de danza.

- Quedarán cubiertos:
 - a) Los daños corporales: las lesiones u otros daños a la integridad física o la salud de las personas, derivadas de una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzcan invalidez temporal o permanente o muerte (Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, art. 100).
 - b) Los perjuicios económicos: las pérdidas económicas ocasionadas como consecuencia directa de los daños corporales o materiales indemnizables sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

- La obligación de indemnizar a un tercero de los daños y perjuicios causados por el asegurado, a consecuencia directa de la responsabilidad civil del auxiliar de danza por la actividad desarrollada, entendiéndose como tal la que el asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad y en particular de:
 - a) Daños sufridos por los alumnos.
 - b) Los daños materiales y/o corporales debidos a cualquier acción negligente, error, equivocación u omisión, incluso por actos de los alumnos cuando estén bajo su custodia.
 - c) Vigilancia en viajes culturales y deportivos con los alumnos, excursiones, así como estancias en albergues, residencias y centros de enseñanza.
- Los riesgos generales de explotación derivados de la responsabilidad civil o patrimonial que subsidiariamente pueda recaer sobre el asegurado.
- El riesgo de responsabilidad patrimonial, entendida como la responsabilidad por todos los riesgos anteriormente expuestos imputables a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el funcionamiento de los servicios públicos que presta.
- Para la presentación de los proyectos de póliza de responsabilidad civil se requerirá que no haya franquicias en ninguna de sus garantías.

Además de otras prestaciones como:

1. La constitución de las fianzas civiles y penales, excepto para multas, exigidas al asegurado.
2. La dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.
3. El pago de las facturas, tasaciones y minutas de gastos, costas y honorarios de la dirección jurídica designada por el asegurador.

4. El pago de las indemnizaciones debidas por el asegurado.
5. El pago de los gastos de salvamento necesarios para aminorar las consecuencias del propio siniestro.

3.2. Riesgos excluidos

A título orientativo se consideran exclusiones comunes las siguientes:

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los producidos con anterioridad a la fecha de efecto del contrato de seguro o de adhesión de nuevos asegurados.
- c) Los producidos por mala fe o dolo del asegurado.
- d) Guerras (medie o no declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aun en tiempo de paz.

3.3. Cobertura de acontecimientos extraordinarios

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios producidos en España, cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros de conformidad con el Real Decreto legislativo 7/2004 de 29 de octubre.

3.4. Límites

a) Límite por anualidad y/o por periodo de seguro

La cantidad máxima a cargo de la compañía aseguradora por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por periodo de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento expresadas en el contrato, o el período anual establecido en la última prórroga o recibo de prima correspondiente.

b) Límite por siniestro

La cantidad máxima a cargo de la compañía aseguradora por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

c) Límite por víctima

La cantidad máxima a cargo de la compañía aseguradora por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

4. Extensión del contrato

4.1. Ámbito geográfico

El interés asegurado se garantizará con relación a hechos ocurridos y responsabilidades declaradas dentro del territorio español.

4.2. Ámbito temporal

El interés asegurado se halla garantizado por daños y perjuicios ocurridos durante la vigencia del contrato, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato, y cuya reclamación sea comunicada al asegurador:

1. Si la póliza continúa en vigor, en cualquier momento de su vigencia, con los límites legales de prescripción y caducidad de la acción aplicables tanto al caso como al seguro.
2. Si la póliza se rescinde, como máximo dentro del año siguiente a la fecha de rescisión, pero siempre dentro de los límites legales de prescripción y caducidad de la acción aplicables tanto al caso como al seguro.

5. Condiciones económicas, indemnizaciones y franquicias

5.1. Cuantías mínimas de indemnizaciones

Las garantías del presente contrato se establecen considerando los siguientes límites mínimos de indemnización:

PÓLIZA ACCIDENTES 24 HORAS:

- Asistencia sanitaria en Cuadro Médico concertado: Ilimitada
- Asistencia dental como consecuencia de accidente: 1.800 €
- Cirugía plástica y reparadora como consecuencia de accidente: 1.800 €
- Material de prótesis, gafas, aparatos acústicos, ortopedia, osteosíntesis como consecuencia de accidente: 1.200 €

- Operaciones de salvamento o búsqueda y transporte de accidentado: 1.200 €
- Muerte por accidente: 12.000 €
- Incapacidad permanente según baremo por accidente: 12.000 €
- Muerte por infarto de miocardio 12.000 €
- Gastos de sepelio por accidente en España: 1.500 €

- Cobertura máxima acumulada por siniestro: 9.000.000 €

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL:

- SUMAS ASEGURADAS:
 - Por siniestro: 300.000 €
 - Por duración: 300.000 €
 - Límite por víctima: 300.000 €

- LÍMITE GLOBAL CONJUNTO:
 - Por siniestro: 300.000 €
 - Por duración: 300.000 €
 - Sin sublímite por víctima

5.2. Prima máxima

A los efectos de la licitación se establece una prima máxima de 25.500 € (incluidos impuestos) para una estimación de hasta 500 auxiliares de danza, correspondiente a la suma del importe máximo estimado de una póliza de accidentes de 10.500 € y de una póliza de responsabilidad civil de 15.000 €.

La prima indicada podrá disminuirse por el licitador, valorándose de acuerdo con los criterios de adjudicación.

6. Cláusulas adicionales

6.1. Adhesión de asegurados

El seguro contratado tendrá naturaleza de seguro de accidentes innominado, no siendo necesario por parte del tomador la comunicación previa de los asegurados a adherir a la póliza de seguro.

El asegurador podrá recabar datos del tomador para establecer la condición de asegurado.

6.2. Gestión de siniestros

- a) El asegurador y el tomador establecerán un protocolo claro de gestión de siniestros, que será puesto en conocimiento de los asegurados.
- b) Entre los datos que se recaben para la apertura de un siniestro se incluirán los datos necesarios relativos al asegurado: nombre y apellidos, CIF o DNI, fecha de nacimiento, nº de teléfono de contacto.
- c) Las reclamaciones al asegurador serán realizadas directamente por los asegurados.
- d) El asegurador comunicará puntualmente por correo electrónico al tomador los siniestros en el momento de su apertura.
- e) El asegurador facilitará al tomador un informe de siniestralidad compuesto por el listado de expedientes y siniestralidad de la póliza correspondiente para enviar a esta Dirección General en las siguientes fechas: 28 de febrero de 2025 y a la finalización de contrato (30 de junio de 2025).

6.3. Confidencialidad

La compañía aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la Consejería en ejecución de las condiciones previstas en el contrato para fines relacionados directamente con la contratación del seguro, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos objeto del contrato, por lo que deberán ser destruidos una vez finalizada la relación contractual.

Como se ha indicado anteriormente, el seguro contratado tendrá naturaleza de seguro de accidentes innominado, no siendo necesario por parte del tomador la comunicación previa de los asegurados a adherir a la póliza de seguro. Sin embargo, el asegurador podrá recabar datos del tomador para establecer la condición de asegurado siempre que el fin se derive del objeto del contrato. Los auxiliares de danza son todos mayores de edad y beneficiarios de los seguros contratados. Los datos que se podrán comunicar sobre los asegurados, a partir de generarse la necesidad de la cobertura contratada, serán el nombre y apellidos, CIF o DNI, fecha de nacimiento y nº de teléfono de contacto del beneficiario de la póliza correspondiente.

6.4. Concurrencia

En los casos en que se haya de abonar indemnización y se produzca concurrencia de seguros entre el presente contrato y otros contratos de seguros, individuales o colectivos, suscritos

por el asegurado, la compañía aseguradora deberá llevar a cabo todas las gestiones tendentes a la resolución amistosa, sin perjuicio de la liquidación obligatoria del siniestro, sin que en ningún caso pueda paralizar su tramitación por motivos de concurrencia.

No obstante, una vez que la compañía aseguradora haya procedido al pago y liquidación del siniestro, podrá ejercer las acciones que le correspondan de cara a la recuperación del importe indemnizado con la compañía aseguradora con la que el asegurado tenga suscrito el contrato de seguros concurrente.

Madrid, a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Firmado digitalmente por: OLITE LUMBRERAS MIGUEL
Fecha: 2024.07.04 20:19

Fdo.: Miguel Olite Lumbreras